



CORNARE



ÚMERO RADICADO: **134-0198-2017**
sede o Regional: **Regional Bosques**
tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
fecha: **13/10/2017** Hora: 08:50:44.967.. Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante comunicado externo presentado el 01 de junio de 1995, la señora **ROSARIO CASTAÑO DE VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía N° 22.078.923, solicitó **MERCED DE AGUA** en beneficio del predio ubicado en la Vereda La Cruz del Municipio de Cocorná.

Que funcionarios de Cornare realizaron visita el día 12 de febrero de 1997, el cual genero informe técnico y visita ocular para el trámite de merced de aguas.

Que mediante Resolución con radicado No. 3250 del 07 de julio de 1997, se otorga una merced de agua con una duración de 10 (diez) años, a la señora **ROSARIO CASTAÑO DE VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía N° 22.078.923, en beneficio del predio, ubicado en la Vereda La Cruz del Municipio de Cocorná.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/AnexosVigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nit: 870.000.000
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 501
- Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 503
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que el permiso de Merced de aguas otorgado a la señora **ROSARIO CASTAÑO DE VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía N° 22.078.923, se encuentra terminado desde el 16 de abril de 2008.

PRUEBAS

- Resolución con radicado No. 3250 del 07 de julio 1997.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 8.2.4504, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto a la señora **ROSARIO CASTAÑO DE VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía N° 22.078.923, o quien haga sus veces, los cuales se puede localizar en el predio ubicado en la Vereda La Cruz del Municipio de Cocorná.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo




ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional bosques

Expediente: 8.2.4504
Proceso: Archivo
Proyecto: Abogado Hernán Restrepo
Revisó: Abogada Diana Pino 
Fecha: 12/10/2017

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. NIT: 870700001
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502, Bosques: 534
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque Los Olivos: 534
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 702